

RESOLUCIÓN 136-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), para operar la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 24 de mayo de 2023), suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, solicita la aprobación de un permiso especial a favor de su representada para realizar una serie de vuelos en la ruta *Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT)*, durante el período comprendido desde el 10 de junio hasta el 6 de septiembre de 2023, con dos (2) frecuencias semanales, los días miércoles y sábados.

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** es titular del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero del 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI); Maiquetía (SVMI)/Punta Cana/Maiquetía (SVMI); Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC); Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).*

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta *Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT)*, no está contenida como tal en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, por lo que no registra operaciones aéreas bajo ninguna modalidad de vuelo durante el período comprendido desde enero 2017 hasta abril 2023.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta abril del 2023, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** movilizó un total de 16,034 pasajeros en 698 en operaciones realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras rutas operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

Resolución 136-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 2 de 2

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 92-2023, de fecha 19 de abril de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/158/23 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/115/23 de fecha 2 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 136-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, veintiséis (26) vuelos, durante el período comprendido del 10 de junio de 2023 al 6 de septiembre del 2023, en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSO)/Maturín, Venezuela (SVMT), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y sábado.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed